## 2018-107

<u>CONSTANCIA:</u> Manizales, abril 13 de 2023. La dejo en el sentido que la parte demandante presento memorial autorizando a la abuela materna de los menores, el cobro del titulo judicial enunciado en auto del pasado 16 de marzo.

Pasa para resolver.

Sandra Mileua Valencia Rias

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS SECRETARIA

Auto de sustanciación número 594

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Trece de abril de dos mil veintitrés.

Conforme lo solicita la parte demandante en este proceso de **ALIMENTOS DE MENORES**, promovido por los menores **D.L.C.S.** y **V.C.S.**, representados por su progenitora **SCARLETTE LORENA SÁNCHEZ ROMÁN**, en contra de **MARTÍN OSVALDO CANTILLO**, se dispone autorizar el cobro de titulo judicial 418030001223528 por valor de \$348.400 a **MARÍA CELMAR ROMÁN MARÍN** CC 30.299.420.

NOTIFÍQUESE

Muce Dance Cl

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f1cabcf792cd02a4ca19f6df8dc3122d3f330357e47a1b2f1c1b4568fa2b28f4

Documento generado en 13/04/2023 02:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica